



UNAAT

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y ACADÉMICA
CON COMPROMISO SOCIAL



UNIVERSIDAD LICENCIADA
POR SUNEDU

**PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES REGULARES
PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE ADMINISTRACION
DE VIII CILO CORRESPONDIENTE AL
SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA.**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN
DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0227-2023-UNAAT**



 WWW.UNAAT.EDU.PE

 (064) 317091

 UNAAT@UNAAT.EDU.PE



CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO.

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 0227-2023-UNAAT	29-08-2023	PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES REGULARES PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE VIII CILO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.



TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</p> <p>CPC Julissa Vasquez Sifuentes JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>Unidad de Recursos Humanos</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</p> <p>CPC Juan Carlos Gómez Peña Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto</p> <p>Oficina de Planeamiento y Presupuesto</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez PRESIDENTE</p> <p>Comisión Organizadora</p>





COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente : Dra. Milagro Rosario Henriquez Suarez
Vicepresidente Académico. : Dr. Ángel Almidón Elescano
Vicepresidente de Investigación : Dr. David Elí Salazar Espinoza





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0227-2023-UNAAT

Tarma, 29 de agosto de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 1718-2023 (29.08.2023), OFICIO N° 0736-2023-UNAAT/P-OPP (28.08.2023), INFORME N° 115-2023-UNAAT/P-OPP-UPPM (28.08.2023), INFORME N° 091-2023-UNAAT/P-OAJ (23.08.2023), INFORME N° 0163-2023-UNAAT/VPA (16.08.2023), INFORME N° 0280-2023-UNAAT/DGA-URRHH (16.08.2023), OFICIO N° 008-2023-UNAAT/P-C-FCA (15.08.2023), OFICIO N° 001-2023-UNAAT/EPA/E (11.08.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el estudiante Kensyn Miguel Surichaqui Calderon, con Oficio N° 001-2023-UNAAT/EPA/E, solicita vacantes para realizar prácticas curriculares en las diferentes áreas administrativas de la UNAAT, en el semestre académico 2023-II. Sustenta que de acuerdo al Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Administración los estudiantes del VIII ciclo deben realizar prácticas preprofesionales en el sector público con un mínimo de 192 horas. Adjunta la nómina de dieciséis estudiantes;

Que, al respecto, a través del Informe N° 111-2023-UNAAT/VPA-DEPA, el Responsable de la Escuela Profesional de Administración solicita vacantes en la parte administrativa de la universidad, a fin de completar la formación profesional de los estudiantes;

Que, asimismo, con Oficio N° 008-2023-UNAAT/P-C-FCA, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita autorización de prácticas curriculares para los estudiantes del VIII ciclo de la Escuela Profesional de Administración, en el semestre académico 2023-II;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 0280-2023-UNAAT/DGA-URRHH, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos bajo su competencia elabora los procedimientos sobre prácticas preprofesionales regulares para estudiantes del VIII ciclo de la Escuela Profesional de Administración, correspondiente al semestre académico 2023-II, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del numeral 4.2 del Diseño Curricular del Programa Académico de Administración, que señala: *d) Prácticas Pre-profesionales.- La práctica pre profesional correspondiente se desarrollará a partir del VIII semestre académico, bajo la modalidad curricular. Su naturaleza es obligatoria;*

Que, el Vicepresidente Académico, a través del Informe N° 0163-2023-UNAAT/VPA, emite opinión favorable y solicita la aprobación de los procedimientos, mediante acto resolutivo;

Que, del mismo modo, a través del Oficio N° 0736-2023-UNAAT/P-OPP, el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 115-2023-UNAAT/P-OPP-UPPM, con el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización concluye que el documento denominado "Procedimientos sobre Prácticas Pre Profesionales Regulares para Estudiantes de VIII Ciclo de Administración correspondiente al Semestre Académico 2023-II en la UNAAT" es concordante con el Estatuto de la UNAAT; opinando que resulta viable su aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 171-2023-UNAAT/P-OAJ, opina por la aprobación del documento propuesto;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0227-2023-UNAAT

Pág. 2

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 29 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el documento denominado “Procedimientos sobre prácticas pre profesionales regulares para estudiantes de la Escuela Profesional de Administración del VIII Ciclo, correspondiente al semestre académico 2023-II, en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, que consta de ocho (VIII) ítems, dos (02) *disposiciones finales*, una (01) *disposición final* y dos (02) *anexos*; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora; así como, la Resolución de Presidencia N° 0091-2023-UNAAT, que encarga las funciones de Secretario General al Abg. Nerio Jesús Torres Carlos, los días 28 y 29 de agosto de 2023, por ausencia de la titular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado “Procedimientos sobre prácticas pre profesionales regulares para estudiantes de la Escuela Profesional de Administración del VIII Ciclo, correspondiente al semestre académico 2023-II, en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, que consta de ocho (VIII) ítems, dos (02) *disposiciones finales*, una (01) *disposición final* y dos (02) *anexos*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Escuela Profesional de Administración, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos e interesados, para su conocimiento y demás fines.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE



ABG. NERIO JESÚS TORRES CARLOS
Secretario General(e)
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES REGULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 29 de agosto 2023
			PÁGINA 6 de 11

PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES REGULARES PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE VIII CILO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.

I. OBJETIVO

Normar y establecer las disposiciones y procedimientos que regulan la realización de las practicas pre profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de VIII ciclo correspondiente al semestre académico 2023-II en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT).

I. FINALIDAD:

Contar con un instrumento de gestión que permita brindar los lineamientos para la vinculación de practicantes Pre Profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de VIII ciclo correspondiente al semestre académico 2023-II con la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, desde el ingreso, así como la permanencia y culminación.

II. BASE LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- b. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- c. Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2017-CO-UNAAT.
- d. Estatuto de la UNAAT.

III. ALCANCE:

Las disposiciones establecidas son de observancia y cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas que demandan practicantes y en correspondencia con el plan de estudio vigente de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

4.1 Definiciones: Para efectos de los procedimientos se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Practicas regulares:** Actividades formativas que desarrolla los estudiantes como parte de la asignatura con un total de Horas equivalente a 192 horas en 16 semanas de prácticas pre profesionales en el sector público.
- b. **Docente de práctica:** Es el docente de la asignatura quien guiará en coordinación con el área que contará con estudiantes practicantes.
- c. **Practicante:** Estudiante de VIII ciclo de la Escuela Profesional de Administración en la asignatura de Practicas Pre Profesionales en el sector público.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES REGULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 29 de agosto 2023
			PÁGINA 7 de 11

d. Unidad de Recursos Humanos: Es una unidad orgánica que distribuirá a los estudiantes en las unidades u oficinas correspondientes quien solicitará al inicio de las practicas pre profesionales el plan de trabajo del practicante con el visto bueno del docente responsable de la asignatura.

4.2 Documentos E Insumos

Documentos e insumos que deberán de cumplir los practicas preprofesionales del VIII ciclo de la Escuela Profesional de Administración:

- ✓ Solicitud individual requiriendo las practicas pre profesionales.
- ✓ Ficha de matrícula del semestre correspondiente a la solicitud de prácticas pre profesionales.
- ✓ Plan de trabajo.
- ✓ Informe final.

4.3 Instrumentos De Evaluación

- ✓ Formato de registro de ingreso a la unidad orgánica.
- ✓ Formato de seguimiento del plan de trabajo.
- ✓ Formato de certificación por el área de RRHH.

4.4 Rol y responsabilidades de los órganos intervinientes:

4.4.1 Durante el proceso de convocatoria e ingreso.

A. Órgano y/o unidad orgánica.

- Elaborar el requerimiento de practicante.
- Remitir a la Unidad de Recursos Humanos el requerimiento.
- Asignar funciones y/o actividades al practicante.
- Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos, cualquier incumplimiento por parte del practicante.

B. Unidad de Recursos Humanos:

- Recepcionar la solicitud de los estudiantes de VIII ciclo de la Escuela Profesional de Administración que desean desarrollar practicas preprofesionales.
- Evaluar el requerimiento.
- Gestionar el ingreso de practicantes a las diferentes oficina o unidades.
- Adoptar medidas en caso de incumplimiento del practicante de las obligaciones encargadas informando al coordinador de la facultad para las acciones correspondientes según las normativas vigentes.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES REGULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 29 de agosto 2023
			PÁGINA 8 de 11

4.5 Son derechos de los estudiantes practicantes:

- Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- Recibir asesoramiento y orientación oportuna de un docente titular del curso para el cumplimiento de su práctica curricular.
- Ser atendido puntual y cordialmente por todos integrantes de la UNNAT.

4.6 Son obligaciones de los estudiantes practicantes:

- Presentar el plan de trabajo con visto bueno del docente responsable de la asignatura.
- Cumplir las disposiciones establecidas por la entidad.
- Cumplir con diligencia las obligaciones establecidas.
- Observar las normas y reglamentos que rijan en la entidad.
- Demostrar responsabilidad, eficiencia, disciplina puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de las prácticas.
- Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en el cual se encuentre realizando sus prácticas.
- Los alumnos deberán de contar con la implementación propia para llevar a cabo sus funciones dentro de la oficina asignada (laptop y/o computadora).
- Guardar la reserva y/o confidencialidad sobre la información que obtenga en el desarrollo de sus prácticas pre profesionales (Declaración Jurada).

4.7 De las obligaciones de la entidad:

- Proporcionar la dirección técnica requerida durante el período de prácticas.
- Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera la Universidad y/o centro de estudios.
- Otorgar el respectivo certificado al término del período de prácticas.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.1 Jornada de Practicas Preprofesionales:

- Lunes a viernes en horarios según coordinación con el Jefe Inmediato.
- La jornada formativa no será superior a cuatro (04) horas diarias o veinte (20) horas semanales.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES REGULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir del 29 de agosto 2023
			PÁGINA 9 de 11

5.2 Control de asistencia:

- Los practicantes registrarán su permanencia en el parte diario de control de asistencia en la Unidad de Recursos Humanos.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. Las practicas preprofesionales a que hace referencia el presente documento no se encuentran dentro del alcance del D.L. 1401, por consiguiente, no les corresponde ningún tipo de asignación económica.

SEGUNDA: El presente documento tiene vigencia para el Semestre Académico II-2023.

VII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los casos no contemplados serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Recursos Humanos y como la segunda instancia por la Comisión Organizadora



ANEXO N° 01

PRACTICAS PRE PROFESIONALES
DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN
ASISTENCIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INGRESO	HORA	SALIDA	HORA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					



Fecha: _____



ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DURANTE EL PERIODO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE VIII CICLO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II

Yo identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° estudiante de VIII ciclo de la Escuela

Me comprometo expresamente a:

- Guardar secreto y confidencialidad sobre el manejo de la información propia del área de trabajo.
- No hacer uso de dicha información para emplear a favor de sí mismo o de terceros.
- Realizar las actividades con absoluta transparencia y en el logro de los objetivos y metas institucionales, bajo el principio de integridad a través de una conducta honesta.
- No firmar ningún documento: informes, solicitudes, cartas, etc.

Para lo cual firmo el presente documento.

Acobamba, _____, ____ de _____ 2023

Firma

DNI N° _____

